



Honduras, C.A.

VALLADOLID, LEMPIRA
EJERCICIO: 2022

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 03/05/2022
Hora : 04:35 p.m.
USUARIO: SANDRA.VASQUEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 1847

L.: 269,836.66

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 178

Fecha de Emisión: 3/5/2022

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: GRUPO Q HONDURAS S A DE C V(GRUPO Q HONDURAS)

Id/RTN: 08019004467912

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Descripción:

PAGO QUE SE HACE A GRUPO Q HONDURAS S A DE C V (GRUPO Q HONDURAS) COMO ANTICIPO DEL 20% POR LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA NP300 FRONTIER 4X4 TDI MARCA NISSAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 006 000 001 42310 22-133-01	Donación de la Embajada de Japón para compra de Ambulancia	269,836.66

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
22-133-01	Donación de la Embajada de Japon para compra de Ambulancia	269,836.66
Monto Total:		269,836.66

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	269,836.66
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	269,836.66

 Firma y Sello de Presupuestario	 Firma y Sello de Alcalde (sa)	 Firma y Sello de Tesoreria
-------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

Recibido por: Mario Valladares
 Identidad No.: 0801-1969-03954

0s+js/j9JmdbMvznfdJihbDNa9jm78sKkOe6IBkqZ7R13uA4GboF/yLbhB336V6tbEdW86AVsBTexXqA3VDAOAxiQIOm5iaycNKZfjnjnXTscr0J79fnTFHLQ/qbiOObcV EYLybHvbiA4iN+FIQf2svK8x/abVAaT/JIGqE01Fo=

GRUPO Q

RECIBO
N.º 364264

H101 GRUPO Q HONDURAS, S.A.
Caja: H101-H122-01
Usuario: EGRODRIGUEZ

Nombre: 667002 - ALCALDIA MUNICIPAL VALLADOLID LEMPIRA
Direccion: BARRIO EL CENTRO FRENTE AL PARQUE VALLADOLID 13 HN

Nº Externo 0000000000000
Fecha 05.05.2022
Hora 10:43:34

Tipo	Nº de Factura	Corr. Interno	Orden/Contrato	Nº Vehículo	Cuota	Moneda	Importe
Forma de Pago							
Doc de Caja	Nº Recibo	Clase de Pago	Descripcion	Detalle			
301458788	202200008516	32	NA BAC'S (HN)			USD	11,084.00
Total:							11,084.00

ELABORADO: 11:30 DEL 31/05/2022 AL 31/05/2022



ONCE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00 /100 DOLARES

VALIDO SOLAMENTE CON FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

BAC CREDOMATIC
SUCURSAL: VENTANILLA GRUPO Q TES
Nº.SEC. | 2168
CAJERO : AG2 09:32:43 05/05/2022
5312 DEPOSITO CHEQUES
NUMERO DE CUENTA: ___*100367831*
GRUPO Q HONDURAS SA DE CV
MONEDA RECIBIDA: ___*USD DOLARES*
CHEQUES LOCALES: ___*11,084.00*
MONTO TOTAL: ___*11,084.00*
REFERENCIA: ___*483902168*
DEPÓS: ALCALDIA MUNIC VALLADOLID
NO. IDENTIFICACIÓN: 1328999546071
NOMBRE DE GESTOR: ___MARLON MEDINA
TIPO DE CAMBIO: ___*1.00*
EQV. CK LOCAL: ___*11,084.00*
EQV. TOTAL: ___*11,084.00*

HE REVISADO LOS DATOS AQUI
CONTENIDOS Y ESTAN CORRECTOS.

---REIMPRESIÓN---REIMPRESIÓN---
RECIBO NO NECESITA SELLO NI FIRMA DE



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, HONDURAS C.A
munivalladolid@yahoo.com
PERODO 2022-2026

ORDEN DE COMPRA

Señor: Mario Guillermo Valladares Gutierrez
Grupo Q Honduras S.A de C.V

Numero 00514
Fecha 03 de mayo del 2022

Sírvase suministrar a este municipio los artículos, equipo, servicios o créditos que se detallan a continuación, entendiéndose que el pago se efectuara a la presentación de una factura acompañada de esta orden.

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio U.	Importe	Observaciones
01	Unidad	Vehículo tipo ambulancia marca NISSAN, NP300 FRONTIER 4X4 TDI	\$55,420.00	\$55,420.00	

Certificado: Que los artículos, equipo, servicios o créditos que arriba se solicita son necesarios para uso de esta dependencia.



APROBADO

ALCALDE



Tesorera Municipal

Beneficiario

IMPORTE ESTA ORDEN \$55,420.00

GRUPO Q HONDURAS, S.A. de C.V.
SERCORP
FECHA: 03-MAY-22
RECIBIDO POR: Mario Guillermo Valladares
FIRMA:

12-105-000005-4
ALCALDIA MUNICIPAL VALLADOLID
LEMPIRA (COMPRA DE AMBULANCIA)
BARRIO EL CENTRO, FRENTE AL PARQUE
CENTRAL VALLADOLID LEMPIRA

Pagadero Únicamente en Honduras

CHEQUE No. 81348970

SAN MARCOS, OCOT. Valladolid Lempira 03.05.22
Lugar y Fecha

GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V

US\$ 11,084.00

Páguese a la orden de

ONCE MIL OCHENTA Y CUATRO EXACTOS

Dólares

Cantidad en letras

Banco de Occidente S.A.
HONDURAS, C.A.



Firma(s)



⑆0 200 10 70⑆00 1 2 10 500000 54⑈8 1 348970

GRUPO Q HONDURAS S.A. de C.V.
SERCORP
FECHA 05-May-22
RECIBIDO POR Mario Vallabeco
FIRMA

Propuesta Economica

TIPO DE VEHICULO	MODELO	MARCA	CANTIDAD	VALOR DE LA AMBULANCIA LIBRE DE IMPUESTOS	IMPUESTO DE IMPORTACION	IMPUESTO SOBRE VENTAS	TOTAL CON IMPUESTOS
1	2	3	4	5	6	7	8
AMBULANCIA	NP300 FRONTIER 4X4 TDI	NISSAN	1	\$55,420.00	\$490.00	\$8,386.50	\$64,296.50

SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS OFERTA EN LETRAS

OFERTA VALIDA POR 30 DIAS A PARTIR DE SU APERTURA

Licitante: GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.

Nombre : MARIO VALLADARES
En calidad de APODERADO ESPECIAL

El día 27 de Abril del 2022

Firma Apoderado Especial

GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.





SOLICITUD DE RETIRO DE FONDOS N°01

Valladolid Lempira 06 del mes de enero del 2022

Estimado Sr. Hikaru Takatori
Jefe de Cooperación
Embajada de Japón.

Por este medio, quisiera solicitar la autorización para realizar el retiro de fondos que a continuación se detalla.

INFORMACION SOLICITANTE:

Nombre del proyecto	Dotación de ambulancia
Municipio y departamento	Valladolid Lempira
Responsable del proyecto	Ing. Pedro Antonio Menjivar Escobar

DETALLE DE PAGO

Proveedor	Grupo Q Honduras S.A de C.V	
Monto a retirar.		
Detalle de pago:	Concepto	Monto
	Anticipo del 20% sobre costo libre de impuestos, para la adquisición de la ambulancia NISSAN FRONTIER NP 300 AÑO 2022.	\$ 11,084.00
	Total	\$.11,084.00

Atentamente



~~Ing. Pedro Antonio Menjivar Escobar
Alcalde municipal, Valladolid Lempira~~

KIBE HIDEMI <hidemi.kibe@te.mofa.go.jp>

Para: **munivalladolid@yahoo.com**

CC: **JAPON-HONDURAS**

Estimado Sr. Pedro Antonio Menjivar Escobar

Alcalde Municipal de Valladolid, Lempira

En cuanto a la nota enviada el 6 de enero del 2022 mediante la cual solicita la autorización para el retiro de fondos del "Proyecto de Dotación de Ambulancia, Valladolid", tengo el agrado de comunicarle por este medio la autorización del retiro de fondos con un monto total de \$ 11,084.00 para cubrir gasto del 20% de anticipo sin impuestos de ambulancia.

Aprovecho esta oportunidad para hacerle un recordatorio sobre el artículo F del Contrato, el cual indica que cualquier modificación del proyecto, se requiere de una autorización previa de la Embajada del Japón.

Sin otro particular, agradezco su cooperación y hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi consideración y estima.

Hikaru Takatori

Jefe de Cooperación

Embajada del Japón en Honduras



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2024
Email munivalladolid@yahoo.com

Acta de adjudicación compra directa

Reunidos en la municipalidad de Valladolid departamento de lempira la Corporación Municipal, presidida por El ing. Pedro Antonio Menjivar Escobar, con el propósito de analizar la oferta presentada para el proyecto. Compra de ambulancia el cual será financiado con fondos de externos donados por la embajada de Japón y transferencias municipales, procediéndose de la siguiente manera.

Primero: se realizó la apertura y lectura de la oferta presentada por grupo Q HONDURAS S.A DE C.V por un monto de \$55,420.00 dólares libres de impuestos sabedores que ya está en el congreso un proceso de exoneración de impuesto para la compra de dicho bien.

Segundo: después de haber analizado y evaluado la oferta presentada y que reunieron los requisitos técnicos que se requieren para el fondo donado por la embajada de Japón se adjudico al ofertante GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V

En tal sentido en representación de la municipalidad de Valladolid Lempira firma la presente a los 02 días del mes de mayo del año 2022.



~~Ing. Pedro Antonio Menjivar Escobar
Alcalde Municipal~~

GRUPO Q HONDURAS, S.A. de C.V.
SERCORP
FECHA: 05-05-22
RECIBIDO POR: maeiv valladoes
FIRMA:



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

Email munivalladolid@yahoo.com

CONTRATO DE COMPRA DIRECTA

No. VALLADOLID-01-2022

"ADQUISICION DE AMBULANCIA"

ESTE CONTRATO es celebrado el día 05 de mayo del año 2022

ENTRE

- (1) Yo **Pedro Antonio Menjivar Escobar** con RTN 13121982002801 actuando como representante legal de la Municipalidad de Valladolid Lempira y físicamente ubicada en barrio el centro Valladolid Lempira (en adelante denominado "el Comprador"), y
- (2) **Mario Guillermo Valladares Gutiérrez** actuando como representante legal de Grupo Q Honduras S.A de C.V con identificación 08019004467912 y oficina principal en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C
adelante denominado "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a Compra Directa respecto de ciertos Bienes, **adquisición de ambulancia NISSAN NP 300 Frontier CAB/ SENCILLA DSL 4X4 AÑO 2023** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes por la suma de **[\$55,420.00] cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte dólares con 00/100** (en adelante denominado "Precio del Contrato"). Libre de impuestos (impuesto de importación \$490.00 e impuesto sobre ventas \$ 8,386.50)

La forma de pago será:

1. Pago #1: anticipo de 20% del monto del contrato contra entrega de garantía de ANTICIPO por el valor de **\$ 11,084.00 (once mil ochenta y cuatro dólares exactos)**
2. Pago #2: se pagará el monto de **\$ 40,568.00 (cuarenta mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares exactos)** contra la entrega de ambulancia (donados por La Embajada de Japón)
3. Pago #3: se pagará el monto de **\$ 3,768.00 (tres mil setecientos sesenta y ocho dólares exactos)** contra entrega de ambulancia (financiado por municipalidad de Valladolid, Lempira)

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el documento de licitaciones.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
3. La garantía 20% por anticipos de fondos Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
 1. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato



ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de

2. responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y

trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

3. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte



presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

4. CLAUSULA: GARANTÍA DE LOS BIENES

- 4.1. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 4.2. De conformidad con la cláusula CC-07 de las Condiciones de Contratación, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 4.3. La garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea establecida en la cláusula CC-07 de las Condiciones de Contratación.
- 4.4. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 4.5. Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 4.6. Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día jueves 05 de mes de mayo del año 2022

Por y en nombre del Comprador



Firmado: *Ing. Pedro Antonio Menjivar Escobar como representante legal de la municipalidad de Valladolid Lempira.*

Por y en nombre del Proveedor



Firmado: *Sr. Mario Guillermo Valladares como representante autorizado Del Proveedor GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V]*
En capacidad de apoderado legal

GARANTÍA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (FICENSA)

N°:70000001354

FECHA DE EMISIÓN: 21 DE ABRIL DE 2022

GARANTIZADO: GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: BOULEVARD CENTRO AMÉRICA TEL. 2290-4427

Garantía bancaria a favor de la **MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID-LEMPIRA**, para garantizar que el garantizado mantendrá la **OFERTA** presentada en la **COMPRA DIRECTA CD-VALLADOLID-01-2022** para la **ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO AMBULANCIA**.

SUMA GARANTIZADA: USD\$.1,286.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES EXACTOS)

VIGENCIA: DESDE EL 27 DE ABRIL DEL 2022 HASTA EL 06 DE AGOSTO DEL 2022 HASTA LAS 3 DE LA TARDE.

BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID-LEMPIRA

CLÁUSULA OBLIGATORIA:

LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO ACOMPAÑADA DE LA GARANTIA BANCARIA ORIGINAL Y UNA CARTA DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.

La garantía emitida a favor del BENEFICIARIO será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Garantizado:

1. Retira su oferta durante el periodo de validez de la misma
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el periodo de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

Bajo el entendido que en ninguno de los casos anteriores el plazo de la presente garantía superara el 06 de agosto de 2022.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintín días del mes de abril del dos mil veintidós.


FIRMA AUTORIZADA



GARANTÍA BANCARIA DE ANTICIPO

BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A.

No.70000001377

FECHA DE EMISIÓN: 5 DE MAYO DEL 2022

GARANTIZADO: GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: BOULEVARD CENTRO AMÉRICA TEL. 2290-4427

Garantía Bancaria a favor de la **MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID-LEMPIRA** para garantizar el 100% del anticipo otorgado al garantizado resultante de la **COMPRA DIRECTA CD-VALLADOLID-01-2022** para la **ADQUISICION DE UN (1) VEHICULO TIPO AMBULANCIA**.

SUMA GARANTIZADA: US\$11,084.00 (ONCE MIL OCHENTA Y CUATRO DOLARES EXACTOS)

VIGENCIA: DESDE EL 5 DE MAYO DEL 2022 HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 3 DE LA TARDE.

BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID-LEMPIRA

CLÁUSULA OBLIGATORIA:

“Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID-LEMPIRA** sin necesidad de trámites previos al mismo más que el requerimiento del Beneficiario acompañado de la Garantía Bancaria original, quedando entendido que es nula cualquier cláusula que contravenga lo anterior, la presente tendrá carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá en su caso por la vía de apremio, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán”.

La garantía emitida a favor del **BENEFICIARIO** será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente garantía en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.

FIRMA AUTORIZADA



CONSTANCIA: PROYECTO DE "DOTACIÓN DE AMBULANCIA, VALLADOLID"

Con el propósito de contribuir a la ejecución del Proyecto de Dotación de Ambulancia, Valladolid (en adelante denominado "el Proyecto") a cargo de la Alcaldía Municipal de Valladolid (en adelante denominado "el Beneficiario"), la Embajada del Japón en Honduras (en adelante denominado "el Donante") SE HACE CONSTAR que se ha puesto a disposición del Beneficiario una donación de hasta **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS (USD 52,532)** o la cantidad equivalente en moneda local a la tasa de la fecha del desembolso hasta el 31 de marzo de 2022.

Dicha donación del Donante se respalda por el expediente 21-7, donde se dan a conocer las necesidades y características de la comunidad, las opciones de vehículos japonés tipo ambulancia disponibles en el país y la capacidad económica del beneficiario, las cuales después de ser revisadas y evaluadas por las diferentes dependencias del Donante, se ha concluido aprobar la donación de un vehículo tipo ambulancia con las siguientes características:

- NP300 Frontier 4x4, Ambulancia Año 2022 O Superior, Tipo Pick up cabina sencilla, Motor 2,500cc Turbo Diésel Intercooler
- Capacidad de carga de 1 tonelada, Combustible Diésel, Transmisión Mecánica de 6 velocidades, Dirección hidráulica asistida
- Suspensión delantera con doble tijereta y espiral, con barra estabilizadora, Suspensión trasera hojas de resorte o ballestas, Capacidad tanque de combustible 80 litros

Siendo un equipo especializado para la atención de pacientes en condición de emergencia y la cual se adapta a las condiciones del terreno y la capacidad de la instalación de hasta 2 cilindros de 3m³, lo cual es de vital importancia por la distancia recorrida de las diferentes comunidades cercanas y aldeas pertenecientes al Municipio de Valladolid, en el Departamento de Lempira.

Adicional se solicita la contratación de una auditoria (aprobada por la Embajada del Japón), quien realizara y verificara el proceso de compra del mismo (Una Visita).

A continuación se detallan los datos del presupuesto

Descripción de Artículo	Aportación del Gobierno Japonés	Aportación del Beneficiario
Vehículo tipo Ambulancia	USD \$ 51,652.17	USD \$ 8,347.83 (ISV/Exoneración)
Auditoria	USD \$ 880.00	USD \$ 132.00 (ISV)
Monto Total	USD \$ 52,532.00	USD \$ 8,479.83

Nota: Cualquier impuesto, gastos imprevistos y/o costos adicionales del proyecto deberán ser aportados por el beneficiario para finalizar el Proyecto con éxito.

Por lo cual, el beneficiario acuerda utilizar la donación apropiada y exclusivamente para la adquisición del Vehículo tipo Ambulancia descrito anteriormente y partir de esta constancia, se puede iniciar los trámites correspondientes para llevar cabo dicha compra.



Hikaru Takatori
Jefe de Cooperación
Embajada del Japón

Consulta de Proceso Administrativo

De: JAPON-HONDURAS (japon-honduras@te.mofa.go.jp)

Para: munivalladolid@yahoo.com

CC: hanako.hamazu@te.mofa.go.jp; toshihiko.setsuda@te.mofa.go.jp; gabriela.gamez@te.mofa.go.jp

Fecha: lunes, 13 de diciembre de 2021, 14:37 GMT-6

Buen día Sr. Pedro Antonio Menjivar, Alcalde municipal de Valladolid.

Reciba un cordial saludo y nuestros deseos de que se encuentren bien.

En seguimiento a las dudas que se presentaron durante el proceso de orientación el día viernes, en relación al proceso de compra de la ambulancia, hemos consultado procesos de compras anteriores y se ha verificado que anteriormente se ha hecho a través de Contratación Directa (Compra Directa), proceso que está definido en la sección sexta de la Ley de Contratación del Estado (LCE) considerando que dicha compra está bajo las condiciones del contrato de donación de la Embajada del Japón.

El Artículo 1 de la LCE establece "...En todo caso, en la medida que disposiciones de un tratado o convenio internacional del que el Estado sea parte o de un convenio suscrito con organismos de financiamiento externo establezcan regulaciones diferentes, prevalecerán éstas últimas; en todos los demás aspectos en que no exista contradicción, la contratación se regirá por la presente Ley"

El monto correspondiente al pago de impuestos se recomienda que sea llevado a proceso de exoneración de impuestos o discutido y aprobado en pleno de la Corporación Municipal como respaldo de uso de fondos.

De igual forma, pueden confirmarlo con su asesor legal y quedamos atentos a sus observaciones o condiciones de los procesos que como institución deban cumplir para desarrollar el proceso con éxito.

Agradecemos de antemano su atención y la confirmación de recibido de esta información.

Saludos cordiales,
Equipo de Consultores de APC

Embajada del Japón en Honduras
Col. San Carlos, Calzada Rep. de Paraguay
Apartado Postal 3232, Tegucigalpa, M.D.C.
Tel : (504) 2236-5511
Fax: (504) 2236-6100



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026
RTN: 13269995460718
TELEFONO: +5049988-6584

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: *(Construcción de cerca perimetral en kínder María Luisa Herradora ubicado en el Casco Urbano)* EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

NOSOTROS: (*Pedro Antonio Menjivar Escobar*), mayor de edad, casado, (ingeniero agrónomo) Hondureño, del domicilio de barrio el centro Valladolid departamento de Lempira con tarjeta de identidad numero N°1312-1982-00280, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Valladolid del Departamento de Lempira nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como **"LA ALCALDÍA"** y (*Edgar Antonio Navarrete*) , mayor de edad, (*soltero*), hondureño, (*albañil*), con domicilio en barrio el cerro con tarjeta de identidad numero 1326-1980-00150, actuando en su condición de prestador de servicios(*actuando de forma personal*), quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto (*Construcción de cerca perimetral, en el Kínder María Luisa Herradora del casco urbano, Valladolid Lempira*), que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: (*Construcción de cerca perimetral de kínder María Luisa Herradora del casco urbano de Valladolid Lempira.*), para lo cual este proporcionará, la mano de obra calificada y no calificada y el Suministro de Herramienta Menor, necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este.
1. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA 2. La Orden de Inicio.

Edgar A Navarrete

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio	
				Unitario	Total
01	Demolición de cerco existente /acarreo de material desecho.	ML	46	L.100.00	L.4,600.00
02	Trazado, excavación de zanjas para arranque.	ML	46	L.130.00	L.5,980.00
03	Arme de hierro para soleras y castillos. (15cm x15cm) 4 varillas a 20cm distancia.	ML	120	L.50.00	L.6,000.00
04	Fundición de solera.	ML	46	L.180.00	L.8,280.00
05	Colocación de bloques de #6	ML	66	L.200.00	L.9,200.00
06	Fundición de columnas	ML	66	L.180.00	L11,880.00
07	Repello y tallado de paredes y columnas.	M2	120	L.100.00	L12,000.00
08	Pulido de paredes y columnas.	M2	120	L.40.00	L.4,800.00
09	Construcción de pila con bloque #6 (1.80x1.10)1M @	Unidad	01	L.4,000.00	L.4,000.00
Total L.					L.66,740.00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en el kínder María Luisa Herradora ubicado en el barrio El Calvario, Casco Urbano de Valladolid Lempira.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de **sesenta y seis mil setecientos cuarenta con 00/100 (L. 66,740.00)**; la cual será pagada, según Avance de la obra y según disponibilidad financiera de la municipalidad.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria No. **23400** Fondos de transferencia municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: 1. Copia de la identidad 2. RTN 3. Solvencia municipal vigente 4. Constancia de Solvencia vigente del SAR.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de la Unidad Técnica Municipal. El vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Edgar A. Navarro

Edgar A. Navarro

[Handwritten signature]

CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de cuarenta (**40**) **DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONAL. a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el termino de diez (10) días calendario. b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Alcaldía, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan. c) **LA ALCALDIA**, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EQUIPO. **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MATERIALES Y ANTICIPO. **EL CONTRATISTA** esta obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanentes que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para la cual se coordinará con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados que las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo, hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será

Edgar A. Nalvarrete



amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en el que fue otorgado a cada una de ellas, en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo esta destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra y deberá ser garantizado al 100% por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **a)** cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente em tiempo de guerra, tómulos o alteraciones graves, del orden público. **b)** cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. **2)** La falta de constitución de la garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás Garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**: **4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. **5)** La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. **6)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. **7)** El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.

Edgar A. Salazar



CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

Colgar A Declarante



CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTABA: ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Valladolid, del Departamento de Lempira, a los 06 días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022)



Ing. Pedro Antonio Menjivar Escobar.
Alcalde Municipal




Edgar Antonio Navarrete
Contratista





Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A

munivalladolid@yahoo.com Cel. 9929-1680

ORDEN DE INICIO

Proyecto de Infraestructura

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto de construcción de :

Proyecto: "Construcción de cerca perimetral en Kínder María Luisa Herradora".

Departamento: Lempira

Municipio: Valladolid

Ubicación: Barrio El Calvario, Caco Urbano de Valladolid Lempira.

Contratante: Municipalidad de Valladolid.

Contratista: Edgar Antonio Navarrete

Fondos a ejecutar: transferencias municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el día: **09** días del mes de Mayo del año 2022.

; Municipio de Valladolid, departamento. de lempira: **06** de mayo del año 2022


ING. PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLADOLID



Edgar A Navarrete

Propuesta técnica para ejecución del proyecto. Construcción de cerca perimetral en el kínder María Luisa herradora.

Municipio de Valladolid Lempira dos (02) días del mes de Mayo del año 2022.

Señor alcalde municipal/Valladolid Lempira.
Ing. Pedro Antonio Menjivar y corporación municipal.
Su oficina.

Reciban un cordial saludo deseándole éxito en sus labores diarias, como contratista individual les presento mi propuesta para la ejecución del proyecto antes mencionado.

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio	
				Unitario	Total
01	Demolición de cerco existente /acarreo de material desecho.	ML	46	L.100.00	L.4,600.00
02	Trazado, excavación de zanjas para arranque.	ML	46	L.130.00	L.5,980.00
03	Arme de hierro para soleras y castillos. (15cm x15cm) 4 varillas a 20cm distancia.	ML	120	L.50.00	L.6,000.00
04	Fundición de solera.	ML	46	L.180.00	L.8,280.00
05	Colocación de bloques de #6	ML	66	L.200.00	L.9,200.00
06	Fundición de columnas	ML	66	L.180.00	L.11,880.00
07	Repello y tallado de paredes y columnas.	M2	120	L.100.00	L.12,000.00
08	Pulido de paredes y columnas.	M2	120	L.40.00	L. 4,800.00
09	Construcción de pila con bloque #6 (1.80x1.10)1M @	Unidad	01	L.4,000.00	L.4,000.00
Total L.					L.66,740.00

Atentamente

Edgar Antonio Navarrete
Edgar Antonio Navarrete
Contratista



Propuesta para ejecución del proyecto. Construcción de cerca perimetral en el kínder del casco Urbano de Valladolid Lempira.

Municipio de Valladolid Lempira un (02) días del mes de Mayo del año 2022.

Señor alcalde municipal ing. Pedro Antonio Menjivar y corporación municipal del municipio de Valladolid lempira.

Su oficina.

Reciban un cordial saludo deseándole éxito en sus labores diarias, en vías de prosperidad para nuestro municipio, como contratista individual les presento mi propuesta para la ejecución del proyecto que se va a realizar en el kínder.

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio	
				Unitario	Total
01	Demolición de cerco existente /acarreo de material desecho.	ML	50	L.98.00	L.4,900.00
02	Trazado, excavación de zanjas para arranque.	ML	50	L.132.00	L.6,600.00
03	Arme de hierro para soleras y castillos. (15cm x15cm) 4 varillas a 20cm distancia.	ML	120	L.55.00	L.6,600.00
04	Fundición de solera.	ML	46	L.182.00	L.8,372.00
05	Colocación de bloques de #6	ML	66	L.210.00	L.13,860.00
06	Fundición de columnas	ML	66	L.185.00	L.12,210.00
07	Repello y tallado de paredes y columnas.	M2	120	L.103.00	L.12,360.00
08	Pulido de paredes y columnas.	M2	120	L.45.00	L. 5,400.00
09	Construcción de pila con bloque #6 (1.80x1.10)1M @	Unidad	01	L.5,100.00	L.5,100.00
Total L.				L.75,402.00	

Atentamente


José Orlando Ayala Guardado
1326199400010
Contratista

Propuesta técnica para ejecución del proyecto. Construcción de cerca perimetral en el kínder María Luisa herradora.

Municipio de Valladolid Lempira un (20) días del mes de Marzo del año 2022.

Señor alcalde municipal/Valladolid Lempira.
Ing. Pedro Antonio Menjivar y corporación municipal.
Su oficina.

Reciban un cordial saludo deseándole éxito en sus labores diarias, como contratista individual les presento mi propuesta técnica para la ejecución del proyecto antes mencionado.

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio	
				Unitario	Total
01	Demolición de cerco existente /acarreo de material desecho.	ML	50	L.100.00	L.5,000.00
02	Trazado, excavación de zanjas para arranque.	ML	50	L.130.00	L.6,500.00
03	Arme de hierro para soleras y castillos. (15cm x15cm) 4 varillas a 20cm distancia.	ML	120	L.50.00	L.6,000.00
04	Fundición de solera.	ML	46	L.180.00	L.8,280.00
05	Colocación de bloques de #6	ML	66	L.200.00	L.9,200.00
06	Fundición de columnas	ML	66	L.180.00	L.11,880.00
07	Repello y tallado de paredes y columnas.	M2	120	L.100.00	L.12,000.00
08	Pulido de paredes y columnas.	M2	120	L.40.00	L. 4,800.00
09	Construcción de pila con bloque #6 (1.80x1.10)1M @	Unidad	01	L.5,000.00	L.5,000.00
Total L.					L.68,660.00

Atentamente


Marlon Joel López Alvarado
Contratista

